

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</small>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 122/2017-LICITACIÓN-SEGGOB UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Unidades Automotrices, S.A. de C.V.** por conducto de su apoderado legal el **C. Antonio Galo Borrego Iturbe**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante las requisiciones de compra números **849/2017, 850/2017, 851/2017, 852/2017, 853/2017, 854/2017 y 857/2017** entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 9 de agosto del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2017**. El 11 de agosto del 2017 se verificó la junta de aclaraciones y el 17 de agosto del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 24 de agosto del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 10, 11, 12 y 13 a favor del proveedor **Unidades Automotrices, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$23'988,800.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fechas 02 y 03 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07291**, inscrito en fecha 14 de agosto del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 16,530, volumen 392, de fecha 28 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1 de los del Estado de Zacatecas, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de agosto de 1999.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Antonio Galo Borrego Iturbe** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 21,420 volumen 549, de fecha 15 de abril del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1 de los del Estado de Zacatecas, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos automotrices, nuevo o usado, con o sin carrocerías.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UAU9906286Y3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard José López Portillo número 234, Colonia Dependencia Federales, en Guadalupe Zacatecas, C.P. 98618, con número telefónico (492) 9213500, y cuenta de correo electrónico lic.alexramirez@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **H02 15303109**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Unidades Automotrices, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB

NO. DE REQUISICIÓN	PART.	CANT. POR PEDIDO	CANT. TOTAL	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
850/2017		3		PIEZA	<p>CAMIONETA VEHÍCULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA RAM CREW CAB SLT 1500 V6 4X2; MODELO 2017; DIRECCIÓN ELECTRO-ASISTIDA, MOTOR 3.6 L V6; 24 V VVT, POTENCIA 305 C.F. @ 6,400 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA ESTABILIZADORA / INDEPENDIENTE CON HORQUILLAS; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SOLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 L; TORQUE 269 LB-PIE @ 4,175 RPM; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO) BOLSA DE AIRE LATERALES (TIPO CORTINA Y PASAJERO); CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD(ESC); CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD; CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPEÑANTE; LLANTA P 265/ 70 RINES DE ACERO 17 PULGADAS BSW PARA ASFALTO Y TERRACERÍA. CAPACIDAD DE ARRASTRE 3,326 KG; CAPACIDAD DE CARGA 963 KG. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 2 AÑOS O 40,000 KM., LO QUE OCURRA PRIMERO. ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA: BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>20 MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO 63 EN COLOR AZUL 18 CLAROS</p> <p>CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360 GRADOS.</p> <p>DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FREnte, 1 ROJO Y 1 AZUL, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA</p> <p>OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA</p> <p>CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 3 LEDS HACIA EL FREnte, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. (CALLEJONERA).</p> <p>PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOQUILLA.</p> <p>BOQUILLA INSTALADA DE 100 WATTS EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL.</p> <p>DIMENSIONES: LARGO 119.4 CM. (47 PULGADAS), ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. (2.5 PULGADAS), ALTURA</p>		
851/2017	10	3	19	PIEZA	<p>MÁXIMA 99 MM. (3.9 PULGADAS).</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.</p> <p>MÚLTIPLES PATRONES DE FLASHEO, LOS CUALES PUEDEN SER CAMBIADOS MEDIANTE PROGRAMADOR NÚMERO 800.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3 MODELO 38920</p> <p>200 WATTS</p> <p>3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO</p> <p>2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO</p> <p>CORNETA DE AIRE</p> <p>MICRÓFONO PARA VOCEO (PA)</p> <p>RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA</p> <p>OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL</p> <p>PANEL ILUMINADO</p> <p>DIMENSIONES 6.75 PULGADAS * 2.75 PULGADAS * 7 PULGADAS</p> <p>BOQUILLA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD</p> <p>MARCA CODE3 MODELO Z100LPA.</p> <p>BANCA: FABRICADA A BASE DE TUBO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 41 CM, LARGO ADAPTADO AL ANCHO DE LA BATEA DEL VEHÍCULO X 37 CM DE ANCHO, CON PORTA ESPOSAS A LO LARGO DE LA BANCA, ESQUINAS REDONDEADAS, FIJA EN LA CAJA CON TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA (DE GRADO) CON TUERCA DE SEGURIDAD, QUE CUENTE CON EMPAQUES ANTIVIBRACIÓN Y COLOR NEGRO Y PROTECCIÓN UV.</p>	\$587,000.00	\$11'153,000.00
852/2017		13		PIEZA			

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

			<p>GARANTÍA 12 MESES. PELDAÑO MARCA THUNDER. PELDAÑO: MARCO TUBO REDONDO 1 1/2. PULGADA CALIBRE 14 DE 24 CM. DE ANCHO X 1.6 CM. LARGO, 2 PLACAS DE 1/4, INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 14, PLACA DE 1/4, ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERÍA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>BURRERA MARCA THUNDER. BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM. DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM. DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM. DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>ROLL BAR MARCA THUNDER. ROLL BAR FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM., 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM., 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 60 CM., INCLUYE LA TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU</p> <p>CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>PORTA ARMAS MARCA THUNDER. PORTA ARMA DE PLACA DE 10 CM. 2 X 1/4 PULGADA, TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM. DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM. DE LARGO X 7 CM. DE ANCHO X 6 CM. DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>TIRÓN DE ARRASTRE MARCA THUNDER. FABRICADO CON PLACA 1/4 PULGADA A-36 ROLADO CALIENTE. ACABADO EN COLOR NEGRO. CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO, DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR, TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>GARANTÍAS: TODAS LAS GARANTÍAS SERÁN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OPEREN DE ACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE, DAÑO POR VANDALISMO. MÓDULOS DE LED: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS SIRENA Y BOCINA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES.</p>		
849/2017	6	PIEZA	<p>CAMIONETA VEHÍCULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA RAM, MODELO CREW CAB SLT 2500, V8 4X4; MODELO 2017; DIRECCIÓN ELECTRO - ASISTIDA, MOTOR 5.7 L V8 VVT; POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS MDS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA ESTABILIZADORA/INDEPENDIENTE CON HORQUILLA; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 L; TORQUE 410 LB-PIE@3,950 RPM; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO); BOLSA DE AIRE LATERALES (TIPO CORTINA Y ASIENTO DELANTERO); CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC); CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENIOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS; SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD 3.5"; CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPAÑANTE; LLANTAS LT265 / 70 RINES DE ACERO 17" OWL PARA ASFALTO Y TERRACERÍA. CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,493; CAPACIDAD DE CARGA 787 KG. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 2 AÑOS O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TRENO MOTRIZ DE 7 AÑOS O 100,000 KM. TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES. ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP.</p> <p>CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA: BARRA DE LUCES MARCA CODE3, SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B. LA ÚNICA BARRA EN EL MERCADO CON BAJO PERfil Y BOCINA EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL DE LA BARRA. BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>20 MODULOS LEDS SIRIS DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS , CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°, DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE (CALLEJONERA).</p> <p>PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA.</p> <p>BOCINA INSTALADA DE 100 WATTS EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL.</p> <p>DIMENSIONES: LARGO 119.4 CM. (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA</p>	\$592,000.00	\$4'736,000.00
853/2017	2	PIEZA			

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

				<p>TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TÍTULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.</p> <p>MÚLTIPLES PATRONES DE FLASHEO, LOS CUALES PUEDEN SER CAMBIADOS MEDIANTE PROGRAMADOR NUMERO 800.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS MÓDULOS DE LED DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892. 200 WATTS 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO CORNETA DE AIRE MICRÓFONO PARA VOCEO - RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA - OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL - PANEL ILUMINADO - DIMENSIONES 6.75" * 2.75 ** 7"</p> <p>GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p> <p>BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD, MARCA CODE3, MODELO Z100LPA. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>ROLL BÁR MARCA THUNDER. ROLL BAR FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM. 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM., 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 60 CM., INCLUYE LA TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>BANCA: FABRICADA A BASE DE TUBO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 41 CM, LARGO ADAPTADO AL ANCHO DE LA BATEA DEL VEHÍCULO X 37 CM DE ANCHO, CON PORTA ESPOSAS A LO LARGO DE LA BANCA, ESQUINAS REDONDEADAS, FIJA EN LA CAJA CON TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA (DE GRADO) CON TUERCA DE SEGURIDAD, QUE CUENTE CON EMPAQUES ANTIVIBRACIÓN Y COLOR NEGRO Y PROTECCIÓN UV.</p> <p>GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>PELDÁÑO MARCA THUNDER</p> <p>PELDÁÑO: MARCO TUBO REDONDO 1 ½ PULGADA CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 1.6 CM LARGO, 2 PLACAS DE ¼", INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14, PLACA DE ¼", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERIA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>BURRERA MARCA THUNDER</p> <p>BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>ROLL BAR MARCA THUNDER</p> <p>PORTA ARMA: DE PLACA DE 10 CM2 X 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO X 7 CM DE ANCHO X 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES</p> <p>TIRO DE ARRASTRE MARCA THUNDER</p> <p>FABRICADO CON PLACA ¼" A-36 ROLADO CALIENTE. ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO, DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR, TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.</p>		
854/2017	12	3	3	<p>PIEZA</p> <p>CAMIONETA VEHÍCULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA RAM, MODELO CREW CAB SLT 2500,V8 4X4; MODELO 2017; DIRECCIÓN ELECTRO – ASISTIDA, MOTOR 5.7 L V8 VVT; POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM; SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS MDS; SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA ESTABILIZADORA/INDEPENDIENTE CON HORQUILLA; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA; TANQUE DE COMBUSTIBLE 98L; TORQUE 410 LB-PIE@3,950 RPM; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES; ALARMA DE SEGURIDAD; BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO); BOLSAS DE AIRE LATERALES (TIPO CORTINA Y ASIENTO DELANTERO); CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC); CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD; FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS; SEGUROS ELÉCTRICOS; SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS; AIRE ACONDICIONADO; ASIENTOS TIPO BANCA 40/20/40 FORRADOS EN TELA; CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD 3.5"; CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE; ESEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPEÑANTE; LLANTAS LT265 / 70 RINES DE ACERO 17" OWL PARA ASFALTO Y TERRACERIA. CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,493; CAPACIDAD DE CARGA 787 KG. GARANTÍA 2 AÑOS O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTIA DEL TRENO MOTRIZ DE 7 AÑOS O 100,000 KM. TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 20 DIAS NATURALES. ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE</p>	\$592,000.00	\$1'776,000.00

p B

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</small> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB	

			<p>IDENTIDAD DEL SNSP, CON ESTRELLA Y LEYENDA DE "POLICIA PROCESAL". CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA: BARRA DE LUces MARCA CODE3, SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B, LA ÚNICA BARRA EN EL MERCADO CON BAJO PERfil Y BOCINA EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL DE LA BARRA BARRA DE LUces MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>20 MODULOS LEDS SIRIS DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 14 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS, CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 3600DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA</p> <p>OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA</p> <p>CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE (CALLEJONERA).</p> <p>PERfil AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA.</p> <p>bOCINA INSTALADA DE 100 WATTS EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL.</p> <p>DIMENSIONES: LARGO 119.4 CM. (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.</p> <p>MÚLTIPLES PATRONES DE FLASHEO, LOS CUALES PUEDEN SER CAMBIADOS MEDIANTE PROGRAMADOR NUMERO 800.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS MÓDULOS DE LED DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892.</p> <p>200 WATTS</p> <p>3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO</p> <p>2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO</p> <p>CORNETA DE AIRE</p> <p>MICRÓFONO PARA VOCEO</p> <p>RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL - PANEL ILUMINADO - DIMENSIONES 6.75" * 2.75" * 7" <p>GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p> <p>BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD, MARCA CODE3, MODELO Z100LP. GARANTIA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>ROLL BAR MARCA THUNDER. ROLL BAR FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2 PULGADAS PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM. 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2 PULGADAS CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM., 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 60 CM., INCLUYE LA TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTIA 12 MESES.</p> <p>BANCA: FABRICADA A BASE DE TUBO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 41 CM, LARGO ADAPTADO AL ANCHO DE LA BATEA DEL VEHICULO X 37 CM DE ANCHO, CON PORTA ESPOSAS A LO LARGO DE LA BANCA, ESQUINAS REDONDEADAS, FIJA EN LA CAJA CON TORNILLERIA DE ALTA RESITENCIA (DE GRADO) CON TUERCA DE SEGURIDAD, QUE CUENTE CON EMPAQUES ANTIVIBRACIÓN Y COLOR NEGRO Y PROTECCIÓN UV GARANTIA 12 MESES.</p> <p>PELDANO MARCA THUNDER</p> <p>PELDANO: MARCO TUBO REDONDO 1 ½ PULGADA CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 1.6 CM LARGO, 2 PLACAS DE ¼", INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 ½ CALIBRE 14, PLACA DE ¼", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERIA GALVANIZADA. GARANTIA 12 mESES.</p> <p>BURRERA MARCA THUNDER</p> <p>BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4 PULGADA, DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2 PULGADAS X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTIA 12 MESES.</p> <p>ROLL BAR MARCA THUNDER.</p> <p>PORTA ARMA: DE PLACA DE 10 CM X 2 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO X 7 CM DE ANCHO X 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTIA 12 MESES</p> <p>TIRON DE ARRASTRE MARCA THUNDER</p> <p>FABRICADO CON PLACA ¼" A-36 ROLADO CALIENTE, ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE</p>	
--	--	--	---	--

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB

					TRASERA DEL VEHÍCULO, DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR, TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR GARANTIA 12 MESES			
					VEHÍCULO MARCA DODGE CHARGER POLICE V8 2016 ESPECIFICACIONES MOTOR 5.7L HEMI DESPALZAMIENTO (CM3) 5700 NÚMERO DE CILINDROS 8 NÚMERO DE VÁLVULAS 16 SISTEMA DE INYECCIÓN COMBUSTIBLE MPFI RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10.5:1 POTENCIA (HP@RPM) 370@5250 TORQUE (LB-PIÉ@RPM) 395@4200 VELOCIDAD MÁXIMA DE MOTOR (RPM) 5800 VELOCIDAD MÁXIMA DEL VEHÍCULO (KPH) 233 CAPACIDAD DE ACEITE (LTS) 6.6 CAPACIDAD ANTICONGELANTE (LTS) 14 CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (LTS) 70 TIPO DE COMBUSTIBLE MAGNA TRANSMISIÓN 5-SPEED AUTO W5A580 RELACIÓN DE EJE 2.62 TRACCIÓN RWD BATERÍA (AMP) "LIBRE DE MANTENIMIENTO" 800 ALTERNADOR (AMP) 220			
					EMISIONES NMHC (G/KM) 0.046 CO (G/KM) 0.509 NOX (G/KM) 0.016 FOOTPRINT (M2) 4.93 CO2 COMBINADO (G/KM) 254 ESTÁNDAR DE DURABILIDAD 80000			
					RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE CIUDAD (KM/LTS) 7.42 CARRETERA (KM/LTS) 13.25 COMBINADO (KM/LTS) 9.26			
					CHASIS			
857/2017	13	5	5	PIEZA	TIPO DE DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA DIÁMETRO DE GIRO (M) 11491 TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA MULTI-LINK FRONT SUSPENSIÓN TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA INDEPENDENTMULTI-LINK REAR SUSPENSIÓN ÁNGULO DE ENTRADA (GRADOS) 16.3 ÁNGULO VENTRAL (GRADOS) 18.1 ÁNGULO DE SALIDA (GRADOS) 21.5 LLANTAS (MEDIDA, PULGADAS) P225/60R18 BSW MARCA DE LLANTAS GOODYEAR CÓDIGO DE VENTAS (LLANTA/RIN/MARCA) TWW RIN (TAMAÑO, PULGADAS) 18X7.5 STEEL WHEELS LLANTA DE REFACCÓN (MEDIDA, PULGADAS) P225/60R18 BSW RIN LLANTA DE REFACCÓN (TAMAÑO, PULGADAS) 18X7.5 STEELWHEELS MARCA DE LLANTA DE REFACCÓN GOODYEAR FRENOS DELANTEROS DISCO FRENOS TRASEROS DISCO FRENOS ABS ASISTENCIA DE FRENO CONTROL DE TRACCIÓN CONTROL ELECTRÓNICO ESTABILIDAD	\$603,000.00	\$3'015,000.00	
					PESOS Y CAPACIDADES PESO VEHICULAR (KG) 1968 PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 2472 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 504 DISTRIBUCIÓN DE PESOS (DEL / TRAS) 54 / 46 CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 454			
					DIMENSIONES EXTERIORES E INTERIORES LARGO (MM) 5040 ANCHO SIN ESPEJOS (MM) 1905 ALTO (MM) 1479 DISTANCIA ENTRE EJES (MM) 3052 ENTREVÍA DELANTERA (MM) 1610 ENTREVÍA TRASERA (MM) 1620 CONSTRUCCIÓN CARROCERÍA CHASIS DE ACERO Y TECHO DE ALUMINIO VOLUMEN INTERIOR (M3) 3.42 CAPACIDAD DE CAJUELA (LT) / Y CON ASIENTO PLEGADO (LT) 467 ESPACIO DE CABEZA DEL (MM) 981 ESPACIO DE CABEZA TRAS (MM) 930.6 ESPACIO DE CADERA DEL (MM) 1428 ESPACIO DE CADERA TRAS (MM) 1425 ESPACIO PIERNAS DEL (MM) 1061 ESPACIO PIERNAS TRAS (MM) 1019 ESPACIO HOMBROS DEL (MM) 1510			

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGOB

				ESPACIO HOMBROS TRAS (MM) 1472			
				ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA: BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B LA ÚNICA BARRA EN EL MERCADO CON BAJO PERFIL Y BOCINA EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL DE LA BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FRENTE, 1 ROJO Y 1 AZUL, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA; OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA CUATRO MÓDULOS DE SIRIS 3 LEDS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES; DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. (CALLEJONERA) PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA BOCINA INSTALADA DE 100 WATTS EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES: LARGO 119.4 CM. (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. MÚLTIPLES PATRONES DE FLASHEO , LOS CUALES PUEDEN SER CAMBIADOS MEDIANTE PROGRAMADOR NUMERO 800. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE, SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO. SIRENA MARCA CODE3 MODELO 3892 SIRENA MARCA CODE3 MODELO 3892, 200 WATTS 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO, CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 6.75" * 2.75" * 7". BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD MARCA CODE3 MODELO Z100LPA TUMBABURROS CON SIGLAS PARA ESTATAL DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE X" CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 2" CALIBRE. 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, TENIENDO LA PARTE CENTRAL LAS SIGLAS "ESTATAL" CORTADAS CON RAYO LÁSER Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE, ESPEJO PARA RESALTAR LETRAS Y CON ANCLAJES DE ACERO REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE YZ". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. INCLUYE TORNILLERIA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. GARANTÍA 2 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DIAS NATURALES.			
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$23'988,800.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$20'680,000.00	
					I.V.A.	\$3'308,800.00	
					TOTAL	\$23'988,800.00	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$20'680,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$3'308,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$23'988,800.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
10		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
11	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 13 de septiembre del 2017	Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, Avenida Aguascalientes s/n ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
12		Dirección General de Reincisión Social del Estado, Avenida Aguascalientes s/n ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
13		

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, en donde se le certifique como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, “El Proveedor” manifiesta que cuenta con un centro de servicio autorizado en el Estado de Aguascalientes.

“El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato carta del fabricante de los diferentes equipamientos donde lo acredite como proveedor autorizado para distribuir y garantizar su producto, así como escrito mediante el cual manifieste de que los productos que ofrece cuentan con las siguientes certificaciones:

Para sirena SAEJ849 y SAEJ575.

Para torreta SAEJ575 y SAEJ595.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

PART.	Responsable de la recepción
10	Lic. Oscar Adán Aguayo Téllez, en su carácter de Encargado de Control Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
11	Comisario General Juan Muro Díaz, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado.
12	Lic. Roberto Morán Ruiz, Director General de Reinserción Social.
13	CAP. 1º de INF. D.E.M. Polo Bruno Ayala Magadán, en su carácter de Director Operativo de la Policía Estatal.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</small>	

Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de septiembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 122/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N025-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIDADES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 122/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

"Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de agosto del 2017.

"LA OFICIALÍA"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO GALO BORREGO ITURBE
APODERADO LEGAL DE UNIDADES AUTOMOTRICES,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ROBERTO MORÁN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

COMISARIO GENERAL JUAN MURO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DEL ESTADO

CAP. 1º DE INF. D.E.M. POLO BRUNO AYALA MAGADÁN
DIRECTOR OPERATIVO DE LA POLICÍA ESTATAL

L'PGR/MAN/JMGD